



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C LXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de noviembre del 2005
No. 92

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

AVISOS JUDICIALES: 3993, 4003, 3992, 1506-B1, 1676-A1, 3772, 1629-A1, 3782, 1451-B1, 3781, 1460-B1, 3924, 3889, 3907, 1726-A1, 1708-A1, 1532-B1, 1712-A1, 3946, 3928, 1500-B1, 1501-B1, 1502-B1, 1687-A1, 3947, 3944, 1499-B1, 1495-B1, 1496-B1, 1494-B1, 4053, 4054, 4073, 3955, 3999, 4031, 1684-A1 y 3792.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3971, 3963, 3961, 3962, 1694-A1, 3959, 3980, 3964, 1516-B1, 4018, 4027, 3972, 3974, 4026, 3933, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3934, 3949 y 4084.

SUMARIO:

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, JULIO FRENK MORA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD MARIA EUGENIA LEON-MAY, EN ADELANTE "SALUD", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL CADENA MORALES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

"SALUD", por conducto de su representante declara:

I.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad, así como la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.

II.- Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Salud.

III.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lijera 7-planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

"EL ESTADO", a través de su representante declara:

I.- Que el Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, quien se auxilia de su Secretaría de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con esta materia en la entidad.

II.- Que en los términos previstos por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "EL ESTADO" está de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

III.- Que de conformidad con los artículos 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el gobernador podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

IV.- Que para el estudio, despacho y planeación de los asuntos el Titular del Ejecutivo cuenta con el auxilio de las secretarías General de Gobierno, Finanzas, Planeación y Administración, Salud y de la Contraloría, de conformidad con los artículos 15, 17 y 19 fracciones I, II, III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

V.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo de voluntades, el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6 y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, 1 65 y 77 fracción II, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el "Acuerdo", tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en "EL ESTADO", del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "SPSS", en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la "Ley", su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el "Reglamento", y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "SALUD" se compromete a:

I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de

Protección Social en Salud, en adelante "EL REGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", con base en el plan estratégico de desarrollo del "SPSS" y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, en coordinación con "EL ESTADO";

- II.- Difundir y asesorar a "EL ESTADO" en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III.- Dar a conocer y orientar a "EL ESTADO" en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO" para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV.- Coordinar con "EL ESTADO" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del "SPSS";
- V.- Realizar la transferencia de recursos que correspondan a la Federación para la ejecución en "EL ESTADO" del "SPSS", conforme a lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- VI.- Coadyuvar en la consolidación del "SPSS" en "EL ESTADO" llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VII.- Establecer en coordinación con "EL ESTADO" los sistemas y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del "SPSS" en la entidad y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la "Ley" y el "Reglamento";
- IX.- Elaborar y difundir, a "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y
- X.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

TERCERA.- Para la ejecución del presente "Acuerdo", "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir "EL REGIMEN ESTATAL" en "EL ESTADO", en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento;
- II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- III.- Administrar el padrón de beneficiarios de "EL ESTADO" en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a "SALUD" los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;
- IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del "Acuerdo", así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;
- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", en los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre en curso, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";
- IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal al Congreso de la entidad, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio fiscal anterior;

- XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;
- XIII.- Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado, y
- XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS".

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

CUARTA.- "EL ESTADO" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

I.- A los beneficiarios del "SPSS":

- a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".

II.- Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales, factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificados en el Anexo I del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberá señalarse de manera expresa en dicho anexo.

QUINTA.- La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL REGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

INCORPORACION DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

SEXTA.- En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

RECURSOS FINANCIEROS

SEPTIMA.- "SALUD" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

I.- Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";

II.- Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", y

III.- Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", transferirá a "EL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación de la existencia de la aportación solidaria estatal. Por su parte, el "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará, al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO" de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

OCTAVA.- Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el anexo IV del presente "Acuerdo".

"SALUD" y "EL ESTADO" pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

NOVENA.- Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información de "SALUD" que para el efecto establecen la "Ley" y el "Reglamento".

DECIMA.- "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso del Estado.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de la Ley.

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal y, en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

DECIMA PRIMERA.- "SALUD" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"SALUD" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

DECIMA SEGUNDA.- "SALUD", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO" del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social, el monto de recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo, para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancias de "SALUD" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recursos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "SALUD" dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

DECIMA TERCERA.- "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su periodo de vigencia.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud determinará en coordinación con "EL ESTADO" y la Entidad receptora o de origen, según sea el caso, el ajuste a los montos que por concepto de recursos federales les correspondan.

MEDIDAS DE COLABORACION E INTEGRACION

DECIMA CUARTA.- "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a la persona objeto del "SPSS" a los beneficiarios de forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO", o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "SALUD", convenios de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

DECIMA QUINTA.- "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

DECIMA SEXTA.- "EL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo

específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

DECIMA SEPTIMA.- "SALUD" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo", para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

DECIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

DECIMA NOVENA.- "SALUD" y "EL ESTADO" convienen en que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen para la operación del "SPSS", establecerán con la participación que en su caso corresponda a la Secretaría de Función Pública y a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, los programas o actividades que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo".

VIGESIMA.- Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL ESTADO" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "Acuerdo", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA PRIMERA.- En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Acuerdo", se resolverá de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

VIGESIMA TERCERA.- El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el *Diario Oficial de la Federación* y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

ANEXOS

VIGESIMA QUINTA.- Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en el "ESTADO".

Anexo II. Metas de afiliación anual y por trimestre.

Anexo III. Recursos Presupuestales.

Anexo IV. Concepto de Gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a los veinte días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud, el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, **María Eugenia León-May**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Enrique Gómez Bravo Topete**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de agosto de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente marcado con el número 805/05, ANDRES CASTILLA POLANCO, por derecho propio, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en calle Campo Florido sin número, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,085.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 98.40 m con Samuel Pérez Pérez; al sur: 99.70 m con Petra Pérez M., actualmente Fernando Zarco; al oriente: 21.05 m con camino a Campo Florido (actualmente calle Campo Florido); y al poniente: 21.05 m con Andrés Castilla Polanco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca, a los 7 siete días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

3993.-3 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente número 416/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio promovidas por FELIPA APARICIO JIMENEZ, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en calle Hidalgo, número 20, Población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.90 metros con Pablo Méndez; al sur: 16.80 metros con calle Hidalgo; al oriente: 35.00 metros con Georgina Villegas; al poniente: 35.00 metros con Sebastián de la Cruz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble de las presentes diligencias, expedido en la Ciudad de Chalco, Estado de México, a los diez días de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

4003.-3 y 9 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente marcado con el número 815/05, TERESA FRANCO SILVA, por derecho propio promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tenango Axotla", ubicado en calle Cuauhtémoc número 73, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.72 m con Roberto Alonso García; al sur: 20.00 m con Fernando Hernández Rojas; otro sur: 8.10 m con Bernardo Rodríguez; al oriente: 4.40 m con calle Cuauhtémoc; otro oriente: 6.00 m con Fernando Hernández Rojas; y el poniente: 10.00 m con Roberto Alonso García.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca, a los 7 siete días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

3992.-3 y 9 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 77/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por REBECA SUAREZ DORANTES contra RAMIRO GARCIA BERMUDEZ, el Juez Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señala las once horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el inmueble que se ubica en calle Siete Leguas número 300, lote 50, manzana 209, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1506-B1.-28 octubre, 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 779/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELVIRA ELIZABETH PANDO POLLANO, la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, dicto una audiencia de fecha tres de octubre del año dos mil cinco, de la cual se desprende el siguiente edicto:

"...Con apoyo en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.234 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio en relación con el artículo 1411 de este último ordenamiento y en virtud de que no fue exhibido el certificado de gravámenes actualizado como se señala en el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el 2.235 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este H. Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de igual manera en el lugar donde se encuentra el bien inmueble motivo del presente remate, sin que medie entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha del remate, un término no menor de siete días.

"...la ubicación del citado inmueble se encuentra en: calle Museo de los Oficios, número ocho, lote diez, manzana IV, colonia Bellavista Satélite, Tlalnepantla, Estado de México, y siendo que el avalúo emitido por el perito tercero en discordia le otorga un valor al bien inmueble objeto del remate de \$1,726,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores..."

Medidas y colindancias del inmueble: al norte: 17.00 metros con lote 9; al sur: 17.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con lote 3, superficie total del terreno: 170.00 metros cuadrados. Dado a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín B. Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1676-A1.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 570/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUANA SANCHEZ ABAD, en contra de DOMINGO ZAVALA ALDANA, la parte actora demanda la usucapión respecto de una fracción de terreno denominado Jalatlaco ubicado en calle H. Galeana, lote 25, manzana 3, colonia Loma Bonita, municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 180.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle sin nombre hoy conocida como H. Galeana; al sur: en 10.00 metros con dos predios que son actualmente de Antonio Miranda Olivera y Jacinto Colín Moreno; al oriente: en 18.00 metros con predio que es actualmente de Gabriel Hernández Espinoza y al poniente: en 18.00 metros con predio que es actualmente de Enriqueta Trejo Jiménez, el actor solicita como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado DOMINGO ZAVALA ALDANA, el expresado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnequah, bajo la Partida 83, Volumen 182, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de enero del año 1972 a favor de DOMINGO ZAVALA ALDANA, asimismo manifiesta que en fecha 05 de marzo de 1988, celebró contrato privado de compra venta con el Sr. JESUS SANCHEZ BELTRAN, quien a su vez lo adquirió del hoy demandado DOMINGO ZAVALA ALDANA, respecto de una fracción del terreno antes mencionado, asimismo manifiesta que desde el día 05 de diciembre de 1994 se encuentra en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al demandado DOMINGO ZAVALA ALDANA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicara por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra se fijará además en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Coacalco, México a los doce días del mes de octubre del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3772.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2005-1.

PLACIDO PEREZ ROJAS, demanda en juicio ordinario civil de FRANCISCO FIDEL REYNA PADRON la usucapión respecto del inmueble que se ubica en lote 04, manzana 322-50 de la colonia Tolotzin II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 44 de las manzanas 3 y 122; al sur: 07.00 metros con calle Interna; al oriente: 17.00 metros con lote 03; al poniente: 17.98 metros con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 736, volumen 1205, libro primero, sección primera de fecha dos de junio de 1994 a favor de FRANCISCO FIDEL REYNA PADRON. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha veintiocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, al promovente le fue transmitida la propiedad, posesión y dominio del inmueble materia de este juicio por parte del demandado mediante contrato de cesión de derechos, entregándole la posesión física y material de dicho inmueble y que lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRANCISCO FIDEL REYNA PADRON, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1629-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUSTENCO
E D I C T O**

SRA. NORMA VALENTINA PEREZ BRENA.

En el expediente número: 648/2005, el señor SERVANDO MIGUEL BARRITA ENRIQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une y B).- El pago de gastos y costas.- Matrimonio que contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de Ejecutla de Crespo, Ejecutla, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal, y que de dicha unión procrearon a dos menores de nombre LIZBETH Y NASHLI ambas de apellidos BARRITA PEREZ, actualmente mayores de edad. Por lo que ignorando su domicilio la Juez del Conocimiento ordenó emplazar a NORMA VALENTINA PEREZ BRENA, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del Traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta

efectos la última publicación.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3782.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: HERLINDA HERNANDEZ MARQUEZ DE CUSTODIO Y MARCELINO CUSTODIO HUERTA Y/O SU SUCESION.

-En el expediente marcado con el número 357/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DUEÑAS DE LEON MARIA SAHARA en contra de HERLINDA HERNANDEZ MARQUEZ DE CUSTODIO Y MARCELINO CUSTODIO HUERTA Y/O SU SUCESION, por auto de fecha cuatro 04 de octubre del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar a los demandados a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento y declaración que se haga a mi favor de que se han consumado a los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza número 75, lote 6, manzana 4, Colonia San Felipe Ixtacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: en 8.00 m con calle; al sureste: en 15 m con lote 7; al suroeste: en 8.00 m con lote 9; al noroeste: en 15.00 m con lote 5. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga que la poseedora se ha convertido en la dueña lote de terreno con construcción descrito en la prestación que antecede, sin limitación de dominio alguno. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- El día doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la suscrita celebro con el señor MARCELINO CUSTODIO HUERTA contrato privado de compraventa, respecto al lote de terreno marcado con el número 6, de la manzana 4, Colonia San Felipe Ixtacala, ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza número 75, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y cuyas medidas y colindancias.... 2.- La posesión de dicho lote me fue entregada por el señor MARCELINO CUSTODIO HUERTA, desde el doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ocupando desde esa fecha la suscrita la posesión del predio materia de la presente litis, misma que he efectuado en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietaria. 3.- Los antecedentes registrados del predio objeto de este juicio son las siguientes: partida número 162, volumen 24, sección primera, libro primero de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a favor de la demandada señora HERLINDA HERNANDEZ MARQUEZ DE CUSTODIO, como lo acredito en este acto con el certificado de inscripción respectivo, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veintuno de abril del año dos mil cinco. 4.- Desde día doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, día que me fue entregada la posesión total del predio objeto de este juicio, la suscrita lo ha venido poseyendo a título de propietaria y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio durante más de treinta años, tal y como establece la ley. 5.- Así mismo pongo en conocimiento de sus señoría que la suscrita desde que adquirió el predio materia de la litis, se ha hecho cargo por concepto de predial, servicio de energía eléctrica entre otros servicios. En consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberán presentarse a este juzgado por conducto de su representante legal dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente día al de la última publicación de igual forma debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado, a los once 11 días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1629-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. MARTIN MONTALVO HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 1111/05, relativo al juicio ordinario civil, pago de pesos, promovido por ALFREDO MORALES MUÑOZ en contra de MARTIN MONTALVO HERNANDEZ en su carácter de arrendatario y SEBASTIAN CORTES VAZQUEZ en su carácter de fiador, demanda el pago de la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas vencidas y no pagadas al suscrito a partir del mes de noviembre de dos mil cuatro a julio de dos mil cinco, y el pago de gastos y costas, procédase a emplazar al demandado MARTIN MONTALVO HERNANDEZ, haciendo saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente dentro del plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos del juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado a siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1629-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 519/2005.

EMPLAZAMIENTO.

NICASIO MARTINEZ SANCHEZ.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MA. ANGELICA PACHECO AGUILAR en contra de NICASIO MARTINEZ SANCHEZ, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NICASIO MARTINEZ SANCHEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por MA. ANGELICA PACHECO AGUILAR, misma que le reclama: A) El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo

matrimonial que une al C. NICASIO MARTINEZ SANCHEZ. B) La terminación y disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio. C) El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita, basta y suficiente, no menor al cincuenta por ciento de los ingresos ordinarios y extraordinarios. D) El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la suscrita. E) El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1629-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RUIZ, LIBRADO ENRIQUE SANCHEZ AGUILAR Y JESUS RIGOBERTO GARCIA VILCHIS.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 387/2005, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por OCTAVIO JOSE GUERRERO GOMEZ, en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que soy propietario del lote de terreno número 20, en la reserva de lotificación, ubicado en Circuito Centro Cívico, Fraccionamiento Lomas Verdes, Tercera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diez y ocho metros con lote dos; al suroeste: (sic) diez y ocho metros con lote diez y nueve; al noroeste: ocho metros con lote veinte y cuatro; y al suroeste: ocho metros con calle Circuito Centro Cívico. B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamó con sus frutos y accesiones, que se me pague el valor de los menoscabos que ha sufrido el inmueble mientras ilegalmente ha estado en poder de los demandados, cantidad que asciende a \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acreditara durante la secuela del procedimiento. C).- Que se le condene al pago de los gastos y costas del juicio en los términos a que se refiere el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

HECHOS

1.- Como lo acreditado con el instrumento notarial número 130879 de fecha 5 de noviembre del año 2003... soy propietario del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones el cual lo adquirí en contrato de compraventa con una superficie de 144 metros cuadrados... 2.- ...con la copia certificada que acompaño... el terreno de mi propiedad y del Comercio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Tlalnepantla, Estado de México, desde el 18 de diciembre del año 2003, bajo la partida 809, volumen 1654, libro primero, sección primera, con una superficie

de 144 metros cuadrados. 3.- ...el hecho anterior determina la prueba de mi propiedad misma que se encuentra inscrita en los términos expresados. 4.- El instrumento notarial determina con claridad que los hechos demandados están estrechamente relacionados con el título de mi propiedad en la que se expresa con claridad la superficie, medidas y colindancias, ubicación del mismo y que a su vez se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad Federativa. 5.- Los demandados FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RUIZ, LIBRADO ENRIQUE SANCHEZ AGUILAR Y JESUS RIGOBERTO GARCIA VILCHIS, con fecha 30 de junio del año 2004 aproximadamente a las 9:00 p.m., en forma violenta se introdujeron al inmueble de mi propiedad previamente al haber roto los candados de acceso al lote del terreno materia del presente juicio, esto me fue informado telefónicamente por mi maestro de construcción SR. CELERINO HERNANDEZ y ante esta situación me trasladé al domicilio donde se encuentra ubicado el lote de mi propiedad y me encontré a una persona de nombre FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RUIZ quien acompañado de otras personas de las que me entere su nombre el día 16 de mayo del año 2005 y que aparentemente responden al nombre de LIBRADO ENRIQUE SANCHEZ AGUILAR Y JESUS RIGOBERTO GARCIA VILCHIS, manifestándome el primero de los nombrados este terreno es de nosotros y si quiere resolver el problema vete a mi oficina y ahí te daré los pormenores de porqué tomo posesión del terreno. 6.- Ante tal situación me vi en la necesidad de denunciar penalmente del delito de despojo al SR. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RUIZ ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado dándole (sic) el número de averiguación NJ/III/2667/2004/07 cuya averiguación se sigue ante el Titular de la Mesa 12 de Trámite en el municipio de Naucalpan de Juárez, México ...en la cuál a pesar de que se han reunido por nuestra parte todos los elementos del cuerpo del delito en la actualidad a aún no se llega a determinar el ejercicio de la acción penal de un delito... 7.- Siendo el suscrito demandante propietario del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo por el despojo con violencia... procede se condene a dicho demandado y codemandados a desocupar y entregarme por vía de reivindicación el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. 8.- Los demandados poseedores de mala fe carecen de título alguno para poseer al entrar en forma violenta al terreno de mi propiedad el cual tenía materiales para construcción (sic) como era cemento, grava, arena y varilla, que me fueron llevados entre otros por (sic) diversos proveedores y que se encontraban dentro del terreno de mi propiedad, algunos los han sacado los demandados y otros por razón del tiempo han caducado y echado a perder en mi perjuicio, causándome daños hasta ahora de aproximadamente la cantidad \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los que se acreditaran durante la secuela del procedimiento. 9.- Narrado lo anterior se desprende con claridad que el suscrito demandante es adquirente de BUENA FE, toda vez que el instrumento notarial que me legitima como propietario el Fedatario Público elaboro la escrituración del inmueble en base al certificado de Registro Público de la Propiedad. 10.- Sin embargo, con fecha 16 de mayo del año en curso, fui requerido y citado por la Titular de la Mesa Conciliatoria del a Agencia del Ministerio Público en Naucalpan, Estado de México, en la que me hicieron saber que había una denuncia en mi contra, por el delito de despojo, siendo mi acusador el SR. JESUS RIGOBERTO GARCIA VILCHIS (sic) como apoderado del SR. LIBRADO ENRIQUE SANCHEZ AGUILAR, siendo la averiguación número NJ2583/2004, considerando por nuestra parte que el denunciante no se encuentra legitimado conforme a derecho y que su denuncia es a todas luces falsa... 11.- ...como antecedente para adquirir el inmueble de mi propiedad fue a través de un anuncio en el periódico El Universal de fecha 12 de abril del año 2003, en que para efecto respecto de la venta del terreno, se encontraba impreso el número telefónico celular que al llamar supe pertenecía a EDSON LEONEL DE LA FUENTE MAYEN con el que empecé a tener diversas pláticas culminándose las mismas en la adquisición por traslado de dominio del lote de terreno materia de la presente acción reivindicatoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Naucalpan de Juárez, México, trece de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1629-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 253/2004, relativo al juicio ordinario civil promovido por JESUS FAUSTINO MENDOZA BAUTISTA, en contra de JOSE LUIS POSADAS BELIO, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO Y JORGE VALLEJO HERNANDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determino emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurada el señor JOSE LUIS POSADAS BELIO Y JORGE VALLEJO HERNANDEZ cuyas prestaciones son: La declaración de pleno derecho de que soy propietario del inmueble ubicado en la Avenida Anáhuac número cuatrocientos cuatro, colonia Jardín, municipio y distrito de Valle de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Avenida Anáhuac; al sur: 10 metros con el señor Eliseo Méndez; al oriente: 19 metros con el señor Joel Cruz Bautista; al poniente: 19 metros con el señor Roberto Vaquier, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados; b).- La nulidad de la inmatriculación administrativa solicitada por el señor JOSE LUIS POSADAS BELIO y acordada y resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado; c).- La nulidad de pleno derecho de la resolución de fecha 18 de agosto de 1994; d).- La cancelación y nulidad de la inscripción o registro de la resolución de inmatriculación administrativa; e).- La nulidad absoluta y de pleno derecho e inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 15 de marzo de 1984; la entrega y restitución física, material, virtual y jurídica del bien inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Anáhuac número 404, Colonia Jardín, municipio y distrito de Valle de Chalco Estado de México; f).- Se le ponga en posesión material del citado lote; g).- Se le afiance en la posesión y el demandado sea conminado con multa o arresto para el caso de reincidencia; y h).- El pago de gastos y costas del juicio.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada JOSE LUIS POSADAS BELIO Y JORGE VALLEJO HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1451-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

FERNANDO ZAGAL RIOS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente: 258/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido por NELY JUDITH BENITEZ SANTAOLAYA, en contra de FERNANDO ZAGAL RIOS, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por proceder la causal de divorcio estipulado en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México. B).- Pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3781.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADELA CHAVEZ CISNEROS Y SAMUEL ECKSTEIN STERN.

Por este conducto se le hace saber que: ADELFO CONTRERAS DOMINGUEZ, le demanda en el expediente número 626/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 216 de la colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8; al sur: 17.00 metros con lote 10; al oriente: 09.00 metros con lote 35; al poniente: 09.00 metros con calle Siete Leguas; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado mediante contrato de compraventa celebrado con ADELA CHAVEZ CISNEROS el 11 de noviembre de 1996 fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1450-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 306/2004, promovido por "FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC", S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado, demanda en la vía ejecutiva mercantil, de JERONIMO PARRA OSUNA Y OTRA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en Plaza Zaragoza número 11 zona de la población de Tecoaanapa, Guerrero al que le corresponde el folio 1402 del once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Allende en Guerrero, que mide y linda: al norte: 11.97 metros con propiedad de Francisco Pastrana Vázquez; al sur: 11.97 metros con Plaza Zaragoza; al oriente: 18.36 metros con calle Niños Héroes; al poniente: 18.36 metros con propiedad de Mauro Morales Garzón, a nombre de ALMA DELIA RAMIREZ MENDOZA, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'030,000.00 (UN MILLON TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

3924.-27 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 306/2004, promovido por "FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC", S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado, demanda en la vía ejecutiva mercantil, de JERONIMO PARRA OSUNA Y OTRA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en Plan de Ayutla número 4 de Tecoaanapa, Guerrero, que mide y linda: al norte: 11.65 metros con calle Plan de Ayutla; al sur: 11.65 metros con casa de Alejo Ramírez García; al oriente: 6.40 metros con calle Nigromante; al poniente: 6.40 metros con casa de Román Ramírez B. Que refiere el folio 803 del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Allende en Guerrero, a nombre de JERONIMO PARRA OSUNA, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

3924.-27 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente: 1245/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME MIRANDA GONZALEZ, en contra de TOMAS HUERTA VARGAS, se señalaron las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: El inmueble ubicado en Andador Cuauhtémoc sin número, El Carmen Totoltepec, Toluca, México, inmueble casa habitación de dos niveles, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.30 m con Concepción Arcos Cejudo, al sur: 16.30 m con Andador Cuauhtémoc, al oriente: 11.00 m con Carmen Alaniz Arriaga y al poniente: 11.00 m con Héctor Chávez Camacho. Con una superficie aproximada de: 179.30 m², con los siguientes datos registrales. Volumen 406, fojas 142 vuelta, partida 844-1447, libro primero, sección primera de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dos, a nombre del señor TOMAS HUERTA VARGAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial.-Toluca, México, veintuno de octubre del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3889.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA en contra de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán en la privada de la calle Dos de Abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 metros con privada; al sur: 12.44 metros con Víctor Moreno; al oriente: 9.00 metros con Benigno Maldonado; al poniente: 9.00 metros con Domingo Camacho, con una superficie de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1.5466, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres a nombre de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del poder judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3907.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente: 205/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MENDEZ LOPEZ, en contra de JOSE LUIS FRAGOSO PEDRAZA, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre de año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de: Un vehículo automotor marca Ford, sub marca, estaquitas, año mil novecientos setenta y uno, tipo redilas, de tres y media toneladas, dos puertas, combustible gasolina, ocho cilindros, uso particular, capacidad tres asientos, procedencia nacional, número de motor, Hecho en México, transmisión estándar, placas de circulación HM32498 del Estado de Hidalgo.

Debiendo exhibir cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como postura legal.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en la tabla de avisos de este Juzgado, tres veces dentro de tres días.-Se expide el presente a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1726-A1.-7, 8 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: calle de Cáncer Número 77, Fraccionamiento Valle de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente número: 547/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AYALA SUAREZ JESUS, en contra de ANGEL ERNESTO MORENO OROZCO y otros. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, Distrito Federal, a 13 de octubre del año 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Elisao Hernández Córdoba.-Rúbrica.

1708-A1.-3, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

ROBERTO MORALES CASTAÑEDA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio denominado "Mate Indio" o "Malpaisiyo", ubicado en el poblado de Santo Tomás Apilhuaisco, perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 867.75 m y linda con Ejido de San Bernardo; al sur: en una línea ligeramente curva de 681.81 m y linda con carretera Texcoco, Calpulalpan; al oriente: en línea curva de 365.53 m con carretera Texcoco, Calpulalpan; al poniente: 585.62 m con propiedad privada, con una superficie aproximada de 323,415.19 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de octubre año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1532-B1.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 353/02.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de SERGIO AGUSTIN MELGAREJO Y CHAVEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a diecinueve de agosto de dos mil cinco. A sus autos escrito de cuenta se tiene por presentado al apoderado de la parte actora haciendo las manifestaciones que indica, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita, en virtud de las constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado con el número 284 de la Avenida Residencial Chiluca, lote 56, manzana 13, del fraccionamiento residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, valuado en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil cinco por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el lugar de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio sirviendo como postura el valor del inmueble y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos señalados en los lugares públicos de esa lugar, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto de dos mil cinco. Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio se aclara el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco únicamente en el renglón quince que debe decir: "Tres veces dentro de nueve días", y no "Tres veces dentro de tres días como se dijo". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe. México, Distrito Federal a doce de octubre de dos mil cinco. A sus autos escrito de cuenta, se tiene por presentado a RICARDO VALDIVIESO CASTILLO, apoderado de la institución bancaria actora, haciendo devolución de exhorto y oficios que menciona el promovente para que surtan los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble a que se refiere el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, debiéndose de preparar el remate en mención como está ordenado en el citado proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de avisos de este Juzgado en los estrados de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal en los lugares públicos de la localidad de Atizapán de Zaragoza, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los lugares públicos de esa entidad.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1712-A1.-3, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

JOSE MAGAÑA Y CRUZ JUAREZ DE MAGAÑA.

Se hace saber que en los autos del expediente número: 762/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DOLORES REYES SUAREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS VELASQUEZ GARCIA, en contra de LEOVIGILDO RUIZ "N", JOSE MAGAÑA "N", CRUZ JUAREZ DE MAGAÑA y OLEGARIO o LEODEGARIO CASAS "N", demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Se determine mediante sentencia judicial por cual de los predios de los hoy demandados debe constituirse la servidumbre de paso, a efecto de que el inmueble que se describirá posteriormente tenga comunicación con la vía pública, en términos de los artículos 5.203 y 5.207 del Código Civil; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de dicho gravamen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en los antecedentes del predio sirviente que sirva designar su Señoría y en el cual debe constituirse la servidumbre de paso mediante la cual el inmueble tenga comunicación a la vía pública; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que como lo acredita con las copias certificadas que acompañó a su escrito inicial, estuvo casada civilmente con el señor LUIS VELAZQUEZ GARCIA, quien fue propietario y poseedor del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Otumba en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 metros, anteriormente con María del Carmen Colín, actualmente con los señores Leovigildo Ruiz "N", José Magaña y Cruz Juárez de Magaña; al sur: 17.30 metros, anteriormente con Epigenio Tola Mondragón, actualmente con los señores Cosme, Esperanza, Hilario, Porfirio, Miguel Angel y Cristina de apellidos Tola Bañuelos; al oriente: 35.00 metros, anteriormente con Pedro Tola Vargas, actualmente con Olegario o Leodegario Casas "N"; y, al poniente: 35.00 metros, anteriormente con Eladio Montes de Oca y Juan Tola Carranza, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la Partida número XXXVII, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1989, a nombre de su representado, y dentro del cual se encuentra construida una casa-habitación que habita con su familia y que siempre había tenido acceso por una servidumbre de paso que se encontraba constituida y establecida por el lado oriente y/o sureste y que comunicaba precisamente a la vía pública que lo es la calle de Alcantarillas, establecida desde hace más de veinte años anteriores a la fecha, pero resulta que a la muerte de su esposo, los señores Cosme y Esperanza de apellidos Tola Bañuelos por el lado sur comenzaron a realizar diversos actos a efecto de contrariar dicha servidumbre de paso para y su familia ya no la utilizará, y es por lo que desde el mes de octubre del año dos mil, el predio identificado en líneas que preceden no cuenta con acceso a la vía pública, por lo que debe constituirse una servidumbre de paso en dicho inmueble para que sea más corta la distancia y no resulte incomodo y costoso el paso, en virtud de encontrarse enclavado entre otros ajenos sin salida y que son propiedad en relación al predio dominante citado por el lado norte con los señores Leovigildo Ruiz "N" y José Magaña o Cruz Juárez de Magaña, y por este punto se comunicaría con el callejón de Alvaro Obregón; por el lado sur con los señores Cosme, Esperanza, Hilario, Porfirio, Miguel Angel y Cristina de apellidos Tola Bañuelos y por este punto se comunica con la calle de Alcantarillas; por el lado oriente con el señor Olegario o Leodegario Casas "N" y este punto se comunica con el callejón Alvaro Obregón s/n y por el lado poniente... es por lo que solicita se determine por cual de los predios de los hoy demandados debe constituirse la servidumbre de paso...".- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó se emplazara a los demandados JOSE MAGAÑA Y CRUZ JUAREZ DE MAGAÑA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Civil vigente.

Valle de Bravo, México, a cinco de octubre del dos mil cinco.-
Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3946.-28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: FELIPE TELLEZ MONTOYA.

FIDEL VELAZQUEZ MANTEROLA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 733/04, Juicio Ordinario Civil. La declaración en la sentencia que se dictó de que ha operado en mi beneficio la usucapición, respecto del inmueble ubicado en: lote seis, manzana cuarenta y siete, Fraccionamiento Zona Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente se identifica como: Primera Cerrada de la calle Valle de Bravo, número cinco, Zona Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, con domicilio en Avenida Textil sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se demanda lo siguiente. La cancelación de la inscripción referente al inmueble materia del contrato de este contrato, que aparece a nombre del codemandado Felipe Téllez Montoya, bajo la partida 35,754, volumen 30, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, que en ejecución de la sentencia, se protocolice y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Se le hace saber al demandado FELIPE TELLEZ MONTOYA, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí, o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

3928.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PORFIRIO GOMEZ RODRIGUEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO ADOLFO GARCIA PINEDA Y MARCO ANTONIO CASTAÑEDA SOSA, promoviendo por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, así como a al codemandado "VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", en el expediente número 91/04, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa

respecto del inmueble denominado "VENTA DE PUERCO", ubicado en la Ranchería de San Isidro, Atlautenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 33,880 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 356.00 m con Almacén Pemex; al sur: 350.00 m con calle Manzanos; al este: 95.00 m con Unidad San Isidro; y al oeste: en 82.00 m con carretera México-Tezcoco; B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte del mes de octubre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1500-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PAULINO BERUMEN ROSAS Y JOSE LUIS VAZQUEZ BLANCAS.

ASUNCION TORRES GOMEZ, o ASUNCION TORRES DE OCAÑA, por su propio derecho, en el expediente número 171/2005-1, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido, en relación al expediente 370/2001, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ENRIQUE TORRES GOMEZ en contra de PAULINO BERUMEN ROSAS, respecto del lote de terreno 10, de la manzana 113, de la Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar en esta ciudad, también conocido como Tulipán número 85, de la Colonia El Paimar en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 9; al sur: 17.00 m con lote 11; al oriente: 8.00 m con lote 35; y al poniente: 3.00 m con calle 92, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1501-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 487/05.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado MA. FELIX ROBLES SANCHEZ, en calidad de apoderada de la señora MARIA CONCEPCION SANCHEZ BACILIO, promueve por su

propio derecho el juicio ordinario civil en contra de DAVID PAEZ CERON, las siguientes prestaciones: a) La cancelación de la inscripción registral en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la partida 408 bis, volumen 137, de la primera sección, del libro I, de fecha 17 de julio de 1991, a favor de DAVID PAEZ CERON, en virtud de tener la duda fundada de que mi tío, hoy de cujus JOSUE SANCHEZ BACILIO O JOSUE SANCHEZ BASILIO le haya vendido a DAVID PAEZ CERON, y por derivarse de un contrato de compra venta simulado; b) Como consecuencia de la prestación que antecede la nulidad del juicio 349/04, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco de Mora, consistente en un juicio de usucapión sobre la inscripción anterior, debido a que se derivó de un contrato de compra-venta falso, pues se tiene la duda fundada de que sea verdadero y cierto; c) La cancelación de la inscripción que existe a favor de MA. DEL CARMEN SALMERON, en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, bajo la partida 198, del volumen 250, de la primera sección, del libro I, de fecha 18 de enero del dos mil cinco, otorgada con motivo del juicio antes citado por derivarse de un documento simulado y falso; d) Se condene a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios que le ha ocasionado a la hoy actora, por desear apropiarse de un bien inmueble que bien sabe no es de su pertenencia; e) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio, para el caso de que los hoy demandados se opusieren temerariamente al mismo. Respecto del bien inmueble denominado "Teolitta", ubicado en el poblado y municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 53.00 m con Enrique García; al sur: 53.00 m en dos líneas con Jaime Yáñez, 12.30 m, 35.20 m y 5.50 m; al oriente: 30.50 m en 21.50 m con León Sánchez y 9.00 m con Jaime Yáñez; y al poniente: 30.00 m con calle 27 de Septiembre, con una superficie total aproximada de 1237.00 metros cuadrados. Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que pueda lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y Boletín Judicial, Texcoco, México, a 23 de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1502-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMON BETANSOS CUELLAR.

ACTOR: IGNACIO LEAL BRAN (SU SUCESION).

EXPEDIENTE: 386/2004.

ERNESTO SALIDO RESENDIZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil, denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., demandó la nulidad del contrato de compraventa que por dicho de Lucina Borges Téllez, fue celebrado el quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, respecto del inmueble localizado en la calle Tizapán lote 32, manzana 12, Fraccionamiento Valle de Santiago, Código Postal 55138, en el Municipio de Ecatepec,

Estado de México, y que el mismo es propiedad de sus poderdantes, por referirse a una compraventa de cosa ajena y como consecuencia la acción plenaria de posesión en el sentido de que la parte actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble antes descrito, por tanto la restitución a sus poderdantes, basando su reclamación en el hecho de que en fecha trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos el General Ignacio Leal Bran, hoy su sucesión adquirió por contrato celebrado con el entonces Presidente de la República don Abelardo Rodríguez, la propiedad de los lotes cinco y seis de la manzana seis de la zona quinta de la desecación del lago de Texcoco, Estado de México, con superficie conjunta de veinte hectáreas, según contrato de compraventa número 732 y que en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro el señor Alfredo Leal Bran y Elena Kuri de apellidos Leal Murillo, otorgó en favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., un poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio para que lo ejercitara solamente en relación con los lotes cinco, seis y catorce de la manzana diecisiete de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, sobre los que se desarrolló el Fraccionamiento Valle de Santiago. Que la demandada LUCINA BORGES TELLEZ, afirma haber celebrado el día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos con el señor RAMON BETANSOS CUELLAR, contrato de compraventa respecto del lote de terreno número treinta y dos de la manzana 12, en la calle de Tizapán del Fraccionamiento Valle de Santiago, en Ecatepec, Estado de México, con superficie de 203.31 metros cuadrados, el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta, ya que el señor RAMON BETANSOS CUELLAR, nunca ha sido propietario del inmueble en controversia, ni nunca ha tenido la facultad legal de transmitir dicho inmueble, que además resulta de manifiesta la falsedad del citado contrato de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, ya que en esa fecha no existía la calle de Tizapán ni el Fraccionamiento Valle de Santiago, ya que la existencia jurídica de tal lugar fue hasta el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- Y que actualmente la parte actora se encuentra privados del uso y goce de sus derechos de propiedad y de posesión que legalmente detentan respecto del inmueble localizado en la calle Tizapán, lote 32, manzana 12, Fraccionamiento Valle de Santiago, Código Postal 55138 en el Municipio de Ecatepec, México, debido a que la hoy demandada LUCINA BORGES TELLEZ, sin su conocimiento y consentimiento edificó sobre dicho bien, un inmueble bardeándolo por su frente, aduciendo ser la propietaria basándose en el fraudulento contrato privado del cual se demanda su nulidad.- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, por este auto se ordena notificar y emplazar por edictos a RAMON BETANSOS CUELLAR, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Con fundamento en los numerales 1.23 y 1.124 del Código Procesal en consulta, tórnese el sumario con la Notificadora adscrita para efecto de que proceda fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de mayo del dos mil cinco.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha y el estado que guardan los autos, de donde se advierte que por un error involuntario, en el proveído dictado el veintiséis de mayo del dos mil cuatro, se tuvo a Ernesto Salido Reséndiz, como apoderado de INCOBUSA, S.A. DE C.V., siendo omiso dicho proveído en cuanto a que no se especificó que a su vez INCOBUSA, S.A. DE

C.V., es apoderada de las sucesiones de Ignacio Leal Bran y Elena Kuri de Leal, quienes son los actores en el presente Juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se hace la anterior aclaración, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, deberá de realizarse la corrección respectiva en la carátula de este expediente. Agréguese a los autos las publicaciones de periódico, GACETA y Boletín que acompaña el ocurrente y divirtiéndose que las mismas fueron realizadas conforme a derecho, ya que de las mismas, se aprecia que aparece como demandante Ernesto Salido Reséndiz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., habida cuenta de que dicha moral no es la actora en el presente juicio, atenta a la aclaración realizada en líneas anteriores, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en consulta, no ha lugar a tener por exhibidas las publicaciones, debiéndose dar cumplimiento de nueva cuenta, a lo ordenado en proveído del catorce de octubre del dos mil cuatro.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento, que actúa en forma legal con Secretario que autoriza.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec, México, a los 23 días del mes de agosto del año 2005.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1100/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE FERNANDEZ NARDO EN CONTRA DE ENRIQUE RAMIREZ ALVAREZ SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Ecatepec de Morelos, México, veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los mismos, toda vez que se han reunido los requisitos establecidos por los numerales 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la entidad, es procedente anunciarse la venta legal del bien mueble embargado en autos, consistente en una televisión marca Zenit, modelo 2LG29A12SM, service ZIG29A12SM, número de serie 722-54420372, manufacturado octubre de 1997, NOM168 de veintinueve pulgadas. Un estéreo marca AIWA, color gris, doble casetera, radio AM y FM, charola de cinco discos compactos con torna mesa, antena modelo número CX 2R300LM, compac disc stéreo cassette reserves SIBPM75, la tornamesa modelo PX E850IH stéreo, con número de serie N00316934, con control remoto RC 7A85 color negro marca AIWA, dos bocinas color negro marca AIWA, sin datos de identificación, un horno de micro ondas color blanco marca Goldstar con plato giratorio modelo MS 137XC, número de serie 708 KM00614, un vehículo marca Datsun Guayin, clave vehicular 50403DA, modelo 1980, cinco puertas, cuatro cilindros, placas LJP3301, del Estado de México, con número de motor M6J22824, con número de serie OWMLA1004705, un equalizador marca Targa E 950, color negro, una fuente de poder de 1200 watts MPA2200, marca Xplusive Mizu, color gris, un estéreo de carátula desmontable color negro, marca Clarion, Magi Tune, consecuentemente anúnciese la venta de los bienes muebles antes citados por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que podrá efectuarse en el domicilio donde se encuentra ubicado el mueble descrito con antelación, correspondiente a la casa de comercio denominada

COMERCIALIZADORA PORTILLO, ubicado en la calle Montes Escandinavos número dieciséis (16), Colonia Parque Residencial Coacalco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el entendido de que dicha venta será de contado, y por las cantidades en las que fueron valuados siendo las siguientes, por el vehículo antes descrito \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el televisor \$1,280.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el equipo modular incluyendo tornamesa y dos bocinas ya descritas \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y el horno de microondas en cita \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y al pasados diez días de puesto a la venta, no se efectúa la misma, se ordenará una rebaja del diez por ciento del valor inicial, por lo anterior, expídanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMA, S.A.

En el expediente marcado con el número: 284/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEAÑOS ESPINOZA ALFONSO, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMA, S.A., por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil cinco 2005, se ordenó, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMA, S.A., por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

1) La determinación judicial que se decrete en Sentencia Definitiva, que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Canillas número 11 once, lote 7 siete, manzana 27 veintisiete, en el Fraccionamiento Residencial El Dorado, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2) Que se reconozca y se decrete en Sentencia Definitiva, que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito y como consecuencia se ordene la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3) El pago de gastos y costas que origine la tramitación, fundó la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, el suscrito ALFONSO LEAÑOS ESPINOZA, en fecha 17 de marzo de 1981, adquirí mediante compraventa con la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMA, S.A., el inmueble ubicado en lote 7 de la manzana 27, calle Canillas número 11 del Fraccionamiento Residencial El Dorado del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con el lote número 6, al sur: 18.50 m con el lote número 8, al oriente: 8.00 m con la calle Canillas, al poniente: 8.00 m con el retorno Canillas, con una Superficie de: 148.00 metros cuadrados. El inmueble materia de la presente procedimiento, se encuentra inscrito a nombre de la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 260, volumen 320, libro primero, sección primera, igualmente se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, como lo acredito con los documentos. El 18 de junio del 1981, el suscrito ha tenido la posesión tanto jurídica como material del inmueble motivo del presente procedimiento, posesión que detentado en concepto de propietario, toda vez que desde fecha citada he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, y siempre lo he poseído en forma pacífica, continua,

pública y de buena fe, en calidad de propietario, ha reunido todos los requisitos que se establecen en los artículos 5.127, 5.128 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por la cual se demanda por esta vía y forma el cumplimiento del pago de las prestaciones reclamadas de la demandada y antes mencionada, a fin de que mediante sentencia definitiva se decrete que el poseedor me he convertido en propietario.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación diaria en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este Juzgado, a los 7 días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JOSE JESUS FERNANDO RODRIGUEZ NAVARRETE.

Se hace de su conocimiento que la señora ADARELI ROMERO RAMIREZ, bajo el expediente número: 211/2005-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la pérdida de la patria potestad de los menores JULIO UZIEL Y FERNANDO ambos de apellidos RODRIGUEZ ROMERO, el pago de una pensión alimenticia en favor de los menores antes referidos y el pago de gastos y costas que originen el presente juicio. El Juez por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

APOLINAR CRUZ SANTIAGO.

CELSO TELLES LUNA Y JULIANA GARFIAS MEDINA, promueve ante este Juzgado, bajo el expediente número 1196/2004, Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de

escrituras, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble marcado con Rancho de La Colmena o San Ildefonso y que se ubica en la Loma de Casa Vieja, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente dicho inmueble es conocido como Emiliano Zapata sin número, Francisco I. Madero 1ª Sección.-Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 665 del volumen 212 del Libro I de la Sección I del año de 1973. B).- El pago de daños y perjuicios que nos ha ocasionado el demandado al negarse a firmar la escritura. C).- El pago de gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

I.- Con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, el hoy demandado APOLINAR CRUZ SANTIAGO, por medio de contrato de compraventa, respecto de la fracción de 521 metros cuadrados, Domicilio Rancho de la Colmena o San Ildefonso y que se ubica en la Loma de Casa Vieja, en la Colonia Francisco I. Madero, municipio de Villa Nicolás Romero, México, actualmente dicho domicilio es conocido como Emiliano Zapata sin número, Francisco I. Madero, Primera Sección, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.49 m colinda con David Aguilar, al sur: 11.50 m colinda con calle Emiliano Zapata, al oriente: 45.20 m colinda con Antonio González, al poniente: 45.30 m colinda con Martín Hernández Lemus. En el momento de adquirir la propiedad el vendedor hizo entrega de la posesión física del inmueble, misma que venimos teniendo hasta hoy en día en una forma ininterrumpida.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 772/2005-1.

JOSE REFUGIO VITE PALMA, demanda en Juicio Ordinario Civil, de ABRAHAM GOMEZ DEL RIO, la usucapión respecto del lote número 24, manzana 18, Colonia Dieciséis de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 539.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.30 m con lote 25, al sur: 27.10 m con lote 23, al oriente: 19.85 m con lote 3, al poniente: 19.85 m con calle José María Morelos y Pavón. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 233, volumen 897, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de enero de 1989 a favor de ABRAHAM GOMEZ RIO. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que en fecha veinte de enero de 1990 el demandado celebró contrato privado de compra venta con la parte actora respecto del inmueble objeto del presente juicio, siendo el precio de la compra venta de \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que fue ratificado el tres de septiembre de mil novecientos

Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y desde la fecha de celebración del contrato al promovente le fue transmitida la propiedad, posesión y dominio del inmueble materia de este Juicio, entregándole la posesión física y material de dicho inmueble y que lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente, y de buena fe, y se encuentra al corriente en los pagos de impuesto predial es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ABRAHAM GOMEZ DEL RIO, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiuno de octubre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1687-A1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil cinco, dictado en el expediente 473/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por FELIPE MIRAMON REYES en contra de MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal de nuestro matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: relación de hechos. Con fecha veinticuatro de agosto de 1973, el suscrito con la ahora demandada contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial de Registro Civil número 1, en el municipio de Lerma, México, desde el inicio de nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Hortensias número dieciséis, actualmente diecinueve, en el Fraccionamiento de Izcalli Cuauhtémoc II, en este municipio de Metepec, México, la hoy demandada MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA, abandono el domicilio conyugal sin causa o motivo alguno en fecha dieciséis de mayo de 1979, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro de octubre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número: 872/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por JUAN BAUTISTA RAMIREZ, en contra de MARICELA MEDINA CISNEROS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determinó emplazar por edictos a MARICELA MEDINA CISNEROS, cuya prestación principal que le demanda dice en lo conducente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta su culminación.

Por ello se emplaza por medio de edictos a la demandada MARICELA MEDINA CISNEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y por medio del Boletín Judicial.- Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. 3944.-28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JESUS SALINAS HUAROTA.

Se hace de su conocimiento que JOSE HERNANDEZ CRUZ, promueve por su propio derecho y les demandan en la vía ordinaria civil, en el expediente 262/2005, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del predio ubicado en lote de terreno número 4, manzana 28, primera sección, conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec, México, el cual tiene una superficie de 165.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.45 m con lote 05; al sur: 16.40 m con lote 3; al oriente: 10.05 m con calle Sur 22; y al poniente: 10.00 m con lote 44 y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracciones III y III, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinte de octubre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Datel Gómez Israde.-Rúbrica. 1499-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE PEREZ TAPIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 598/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en contra de MARTHA ELVA PEREZ TAPIA, respecto del departamento doscientos uno, manzana "F", tipo EC2, del edificio dos, sección Lirios, ubicado en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco en México, Distrito Federal, en fecha 03 de enero de 1998, el

descrito con anterioridad; por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue finiquitada en el mismo acto de la celebración del contrato referido, acordando que en el momento que se pidiese a la C. MARTHA ELVA PEREZ TAPIA, se presentaría a la notaría a firmar la correspondiente escritura, sin embargo no se ha podido localizar en el domicilio del que se tenía conocimiento vivía. Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada MARTHA ELVA PEREZ TAPIA, con fundamento en el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse a emplazarle, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en cita.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de octubre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1495-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 909/04.

ACTOR: LEONARDO ARANDA HERNANDEZ.

DEMANDADO: TECHNOGAR S.A. Y JOSE LUIS HERNANDEZ ARANDA.

LEONARDO ARANDA HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de TECHNOGAR S.A. Y JOSE LUIS HERNANDEZ ARANDA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote tres de la manzana quince, del fraccionamiento Laderas del Peñón, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con calle sin nombre; al sur: 10.00 m linda con lote 4; al oriente: 13.68 m linda con calle sin nombre y al poniente: 13.68 m linda con lote 2, con una superficie total de 136.68 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 07 de marzo de 1997, el ahora actor celebró contrato privado de compra venta con JOSE LUIS ARANDA HERNANDEZ, fecha esta desde la cual el actor tiene la posesión pública, pacífica, continua y sin interrupción de dicho inmueble el cual hasta el momento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TECHNOGAR S.A., bajo la Partida 1053 a 1445, Volumen 415, Libro 1, Sección Primera de fecha 30 de septiembre de 1979 y siendo que el actor demanda la prescripción positiva es por lo que la moral demandada TECHNOGAR S.A., deberá presentarse en este Juzgado por sí o a través de apoderado o representante legal, a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1496-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ARMANDO RAMIREZ MARQUEZ.
EXPEDIENTE: 693/05.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

LA C. SONIA MONROY TORRES, promoviendo en la vía ordinaria civil divorcio necesario le demanda a ARMANDO RAMIREZ MARQUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora me une con el demandado, con todas las consecuencias legales inherentes a tal determinación; b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con la suscrita el día 24 de mayo de 1990; c).- La suspensión provisional del Ejercicio de la Patria Potestad y en su momento la definitiva que actualmente ejerce sobre nuestras menores hijas de nombre MARIANA PAMELA Y SONIA FERNANDA ambas de apellidos RAMIREZ MONROY, d).-El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva que sea suficiente y bastante para cubrir las necesidades alimentarias y personales de la suscrita y de nuestras menores hijas, c).- El pago de las pensiones alimenticias caídas y no cubiertas las cuales serán cuantificadas en el momento procesal oportuno, f).-El aseguramiento de dicha pensión alimenticia por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil, g).-El pago de los gastos y costas que se genere con y por motivo de la tramitación de este juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Diaz Domínguez.-Rúbrica.

1494-B1.-27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 745/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MUEBLERIA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES en contra de VICENTE VELAZQUEZ MERCADO, se señalaron las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un modular marca Daewoo, color negro, con doble casetera radio AM y FM, con modelo número AML-960, serie 40400744, con dos bocinas de la misma marca, sin modelo ni serie visible, en regular estado de uso. 2.- Un librero de madera con ocho entrepaños, dos cajones, tres de los entrepaños con puertas de madera corrediza, de aproximadamente dos metros de altura por dos metros de ancho, en regular estado de uso, para lo cual anúnciese su venta legal, cítese acreedores y convóquense postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considera la cantidad que cubra el total del precio fijado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado en los términos antes citados, se expide el presente edicto en fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

4053.-7, 8 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 328/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ Y/O LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, en su carácter de endosatarios en procuración de MUEBLERIA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN FUENTES LOPEZ en su calidad de aceptante y/o JOSE MARIA ROBLES ESPINOZA en su calidad de aval, el juez del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor Licenciado ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos que da fe. Dictó el siguiente auto:

Auto. Metepec, México, veintiuno de octubre del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, atendiendo su contenido, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los mismos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, cantidad decretada en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del año dos mil dos, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad antes mencionada, valor que se desprende de los peritajes, sobre los bienes embargados en este procedimiento que a continuación se describen: sobre los bienes embargados en este procedimiento que a continuación se describen: un modular marca Phillips, con doble casetera, radio A.M. y F.M. con compac disk integrado para tres discos compactos, con treinta y cuatro botones de control, modelo número FW320C/21, con número de producto KY009918002309, en color gris y plata, con dos bocinas de madera aglomerada color gris, con maya negra, marca Phillips, de aproximadamente veinticinco centímetros de altura por quince de ancho, serie E9904917, sin modelo visible, un control remoto para modular marca Phillips de plástico color negro sin modelo ni series visibles, sin comprobar su funcionamiento. Expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSARIO PEREZ ARAZO, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expiden los edictos correspondientes en fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

4054.-7, 8 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 420/01, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CIRILO IBARRA MENDOZA, en contra de JAVIER GUTIERREZ ROSALES, la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente Juicio, consistentes en:

- 1.- Comedor de madera de pino, que consta de mesa rectangular que mide 2. mts. de largo por un metro de ancho, y ocho sillas, también de madera de pino, barnizadas en color negro, tipo Colonial, sin marca y que se encuentran en mal estado de uso y conservación, mismo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- Vitrina de madera de pino, con laterales de madera tipo caobilla que consta de dos puertas con molduras labradas, (una de ellas rota) y tres compartimientos sin vidrio pintada de color café, en malas condiciones de uso y conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- Trinchador de madera de pino con molduras labradas, de aproximadamente 1.50 mts. por 90 centímetros de largo, con dos puertas y dos cajones, en malas condiciones de uso y conservación, pintada de color café, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 4.- Mueble vitrina de madera aglomerada, recubierta de formaica de color café de aproximadamente 1.20 mts. por 1.80 metros, que consta de tres compartimientos con dos puertas corredizas en la parte superior con vidrios y dos puertas en su parte inferior, que se encuentran en mal estado de conservación. Por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 5.- Un horno de microondas marca Sharp Carusel de color blanco, con una charola de cristal, número de serie 116475, modelo R520DW, y que se encuentra en buen estado de uso y conservación. Por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 6.- Mesa de madera de pino barnizada, en color natural, con azulejos en la parte superior y que cuenta con un cajón y con tres compartimientos sin marca y que se encuentra en mal estado de conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 7.- Escritorio de madera aglomerada de color negro con patas cromadas, de aproximadamente 1.40 mts. por 0.75 mts. de altura y dos cajones, mismo que se encuentra en malas condiciones de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 8.- Máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, el personal 630, número de serie 9894393, con mueble plástico color negro, descontinuada, sin funcionar y que se encuentra en muy mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 9.- Máquina de escribir marca Olivetti Editor 100, número de serie 3014616, con mueble plástico de color beige, equipada con un lop hip de 3.5, descontinuada, sin comprobar su funcionamiento, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 10.- Monitor que se integra a la máquina de escribir marca Olivetti editor 100, con mueble plástico de color beige de nueve pulgadas, con número de serie CRT2700, sin comprobar su funcionamiento, y que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 11.- Sala compuesta de dos piezas con vestidura de tela estampada con franjas verdes sin número de modelo o marca a la vista y que se encuentra en muy mal estado de conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 12.- Dos sillas de madera pino pintadas con barniz de color negro, tipo colonial que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 13.- Enciclopedia "Seymo", interactiva Milenio compuesta por quince tomos de la Editorial Reymo, edición 2002, pasta gruesa en color verde con café claro misma que se encuentra en regular estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 14.- Una enciclopedia "Quillet", (Educación Familiar Autodidáctica), compuesta de cuatro tomos Editorial Hachette Latinoamericana Edición 1997, pasta de color azul rey misma que se encuentra en regular estado de

uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

- 15.- Diccionario Interactivo a color, Ediciones Trébol, S.L. Barcelona Edición 2000, con pastas en azul y verde en buenas condiciones de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 16.- Enciclopedia interactiva de color azul con letras amarillas, ediciones Thamad, edición 2000, con pasta gruesa en color azul en regular estado de uso misma que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 17.- Librero de madera aglomerada con una moldura de madera de pino labrada en su parte superior, que mide aproximadamente 1.80 mts. por 2.30 mts. y que consta de nueve compartimientos y cuatro puertas, mismo que se encuentra en regular estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 18.- Mesa de centro de madera de pino, con cuatro vidrios tipo filtrazol de 60 Cm., en su parte superior que mide aproximadamente 0.60 por 0.90 mts. tipo colonial que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 19.- Dos mesas esquineras de madera de pino con cuatro vidrios tipo filtrazol de 60 Cm. En su parte superior que mide aproximadamente 0.45 por 0.45 mts. tipo colonial que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 20.- Centro de entretenimiento mueble de madera aglomerada que cuenta con dos cristales a los lados y uno en el frente, dos puertas en la parte inferior, y que mide aproximadamente 1.30 cm. De ancho por 1.70 cm. de largo, y que se encuentra en regular estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 21.- Estatua de yeso pintada de color blanco con café con motivo o figura de tres muñecas, que tiene aproximadamente 0.75 mts. de altura y que se encuentra en regular estado de uso misma que de acuerdo a su característica se le asigna un valor de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- 22.- Figura de resina con motivo de el Quijote y Sancho Panza pintada de color negro, de aproximadamente 25 cm. De altura y que se encuentra en buen estado de conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- 23.- Figura de yeso, con motivo de una cabeza de caballo de color café con blanco, que se encuentra despostillado y en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 24.- Sala compuesta por dos piezas con vestidura de tela de color verde con estampado de flores, misma que se encuentra en regular estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 25.- Mueble de madera de pino que consta de dos puertas con vidrio de aproximadamente 0.80 por 0.40 mts. pintado con esmalte de color blanco, que se encuentra en regular estado de uso por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 26.- Mesa de centro de madera de pino con cuatro vidrios en la parte superior de 0.81 por 0.95 mts. y que se encuentra en mal estado de uso por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 27.- Sofá, con vestidura de tela color verde y estampado color gris en malas condiciones de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 28.- Mesa de madera aglomerada de aproximadamente 0.60 por 0.60 mts. barnizada en varios tonos y que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 29.- Cómoda o mueble de madera de pino, que consta de cuatro cajones y dos puertas misma que se encuentra en regular estado de uso por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 30.- Cómoda o mueble de madera de pino, que consta de dos puertas y cajones pintada con esmalte de color blanco, y que se encuentra en muy mal estado de conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 31.- Dos buroes de madera de cedro blanco que consta de dos cajones y dos puertas de aproximadamente 0.40 por 0.40 mts. y que se encuentra en regular estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- 32.- Cómoda o mueble de madera aglomerada que consta de dos puertas corredizas de color café claro de aproximadamente 1.00 por 0.47 mts. y que se encuentra en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un

valor de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 33.- Dos buroes de madera de cedro blanco tipo colonial de 0.40 por 0.40 mts. que cuenta con un cajón y un compartimiento, mismos que se encuentran en mal estado de uso, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 34.- Tocador de madera aglomerada que consta de dos cajones y espejo de forma circular de aprox. 1.00 mts. por 0.40 mts. y que se encuentra en muy mal estado de conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$210.00 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). 35.- Mueble de madera tipo cantina de 1.03 mts. por 1.08 con once compartimientos para botellas (cava), color nogal de dos bancos, todo en madera de pino, acabado rústico, en malas condiciones de uso y conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$800.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 36.- Retazo de alfombra marca Luxor, que mide 2.70 por 3.60 mts. de color verde con negro en pésimo estado de uso y conservación, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 37.- Vehículo marca Ford Mustang, modelo 1975, tipo sedan, dos puertas con número de serie: 5R101131681, de procedencia extranjera, placas de circulación LGF4247, MEX. MEX. Motor de cuatro cilindros en línea carrocería pintada de color rojo con franjas blancas interiores en color negro, llantas en mal estado y que se encuentra en pésimo estado de conservación en calidad de chatarra, por lo que de acuerdo a sus características tiene un valor de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El valor comercial de los bienes muebles anteriormente descritos es de: \$33,870.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que anúnciese su venta legal por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, sirviendo de base para el remate de dichos bienes la cantidad de \$33,870.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores, los que deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código en consulta, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4073.-8, 9 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL GONZALEZ FIERRO.

En los autos del expediente número 931/05, la señora BLANCA AIDA CRUZ ALEMAN, en juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada MANUEL GONZALEZ FIERRO el Maestro en Derecho JUAN CARLOS COLIN RICO, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

3955.-28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS Y OTRO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle de Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la subdivisión; al poniente: en tres líneas: la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 centímetros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros y 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que esta afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, Volumen 306, Libro Primero, Sección Primera, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día treinta de noviembre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3999.-3, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANDRES GODINEZ CUREÑO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente 617/2005, de un predio denominado "Santa Cruz" ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 30.00 treinta metros linda antes con Manuela Corona, actualmente con Misael Bautista Miranda; al sur: 30.00 treinta metros linda antes con Leobardo Bautista, actualmente con Pablo Bautista Corona; al oriente: 13.00 trece metros linda con calle sin nombre actualmente con calle Colima y al poniente: 13.00 trece metros linda antes con Ma. de la Luz Islas, actualmente con Elisa Delgado Montoya. Teniendo una superficie de 390.00 trescientos noventa metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.

Otumba, México, 21 veintuno de octubre del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Interina por Ministerio de Ley, Lic. Sylvia Ramírez Rosales.-Rúbrica.

4000.-3 y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 355/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por EDUARDO MUZQUIZ ARTEAGA, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle de Las Jaras sin número, en la colonia Las Jaras, municipio de Metepec, México, con una superficie de 600.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros linda con el señor Julio Torres de la Vega; al sur: 30.00 metros linda con Luis Zepeda Espinoza; al oriente: 20.00 metros linda con Prolongación Guadalupe Victoria, al poniente: 20.00 metros linda con Alberto Modesto Espinoza Contreras y hermanos.

Ordenando el Juez su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico denominado El Sol de Toluca, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4031.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ en su carácter de endosatario en procuración de GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de PAN Y PASTELERIA PARIS, S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, México, Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana "B", Emilio Carranza número 40, esquina con Melchor Ocampo, fracción resultante de la Subdivisión del predio "San Diego", hoy conocido como San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características: superficie de 140 metros cuadrados, edificio de tres niveles con local comercial, con la siguiente distribución: P.B. local comercial, cubo de escaleras y montacargas; P.A. cubo de escalera, montacargas y área de trabajo con hornos de panadería; P.1 nivel, cubo de escaleras, montacargas y bodega con baño, servicios completos (agua, drenaje, luz, teléfono, escuelas, etc.) Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la cantidad de \$1 717,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Cítese personalmente al demandado. Publíquese tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el boletín judicial, en el periódico de mayor circulación de este municipio y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Ecatepec de Morelos, veinte de octubre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1684-A1.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. VICTORIA PEREZ ISLAS.
SE LE HACE SABER:

En el expediente 686/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por EZEQUIEL SALVADOR PEREZ SAN VICENTE, en contra de VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O, SU ALBACEA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término, por lo tanto emplácese a la demandada VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O SU ALBACEA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el Barrio de La Soledad, en el municipio de Aculco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 198, a fojas 45 frente, volumen 18, libro primero, sección primera de fecha 18 de mayo de 1987, a favor de VICTORIA PEREZ ISLAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 m con Ricardo Aguilar García, al sur: 48.00 m con Celia González de Andrade, al oriente: 25.00 m con Tiburcio Martínez y al poniente: 25.00 m con Celia González de Andrade, con una superficie de: 1,112.00 MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O A SU ALBACEA, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3792.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 191/53/2005, VICENTE DIAZ LOPEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Escuadra", municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 46.62 y 12.20 m con Rancho el Mezón; al sur: 58.82 m con zanja de los terrenos propiedad de Ana María Contreras Vda. de Garduño; al oriente: 130.00 m con vecino de San Andrés Ocotlán; al poniente: 97.20 y 32.80 m con vecino de San Andrés Ocotlán. Superficie aproximada de 6,448.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3971.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4328/56/05, MANUELA MONTOYA RODRIGUEZ quien compra para si y en representación de sus hijos menores de edad VERONICA Y MANUEL DE LA RIVA MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Márquez 36 Col. San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.11 m con propiedad particular, al sur: 10.95 m con propiedad particular, al oriente: 14.49 m con propiedad particular, al poniente: 14.78 m con calle Francisco Márquez. Superficie aproximada de: 161.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

3963.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

Exp. 5364/172/05, ROSA MARIA NOVELO Y MEZA en su carácter de Albacea del señor JAIME MONROY CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho La Colmena o San Idefonso, ubicado en la Loma del País de San Isidro Labrador, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 100.00 m con propiedades de la Fábrica de San Idefonso; al sur: 100.00 m con Ruperto Trejo, al oriente: 100.00 m con Odilón González; al poniente: 10.00 m con Basilio Roa. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 25 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

3961.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

Exp. 5424/216/05, MAURO NABOR VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Guabro" en Santa María, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 28.12 m con José Nabor y Francisco Navor; al sur: 44.25 m con camino público; al oriente: 14.54 m con andador y Francisco Navor; al poniente: 21.45 m con Alejo Vázquez de la O. Superficie aproximada de: 422.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

3962.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 8363/817/04, LA C. VERA JIMENEZ IMELDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emisor s/n, Santa Bárbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 76.13 m con propiedad de Félix Vázquez; al sur: 78.30 m con Altigracia Rodríguez; al oriente: 67.50 m con Altigracia Rodríguez; al poniente: 63.50 m con calle pública sin nombre. Superficie aproximada de 4,571.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tanla Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1694-A1.-28 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 8895/241/2005, GUMECINDO SORIANO GALICIA EN REPRESENTACION DE SU HIJA REINA SORIANO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Xalpa", mide y linda: al norte: 9.34 m con calle de la Rosa, al sur: 9.60 m con Gumecindo Soriano Galicia, al oriente: 40.00 m con Gumecindo Soriano Galicia, al poniente: 40.00 m con Alejandro Galicia Mendoza. Superficie aproximada de: 373.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3959.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1402/281/05, BERTHA SERVIN RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc Poniente número 217, en el municipio de Tenancingo, México, y distrito del mismo y mide y linda: al norte: 9.50 m con calle Cuauhtémoc, al sur: 9.50 m con fracción B, al oriente: 18.36 m con Julio Gómez, al poniente: 18.36 m con Catalina Pichardo. Superficie aproximada de: 174.42 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a ---- de octubre del año 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3960.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 727/182/05, MARIA YOLANDA CEBALLOS CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canafejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34.00 m con Aguilero Miranda, al sur: 34.00 m con calle sin nombre, al oriente: 173.00 m con Maximino Huitrón Colín, al poniente: 173.00 m con María Yolanda Ceballos Cano. Superficie aproximada de: 5,882.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 27 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

3964.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 4302/498/05, YAZMIN ALVARADO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, predio denominado "El Capulín", mide y linda: al norte: 102.00 m y linda con Sergio Martínez Castro, al sur: 102.00 m y linda con Juan Pérez Rodríguez, al oriente: 18.50 m y linda con carretera San Juan Teotihuacán, San Antonio de las Palmas, al poniente: 18.50 m y linda con Alicia de Lucio Ortiz. Superficie aproximada de: 1,887.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de octubre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

1516-B1.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 1429/282/05, MAURILIO JIOVVANNY AYALA GORDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alvaro Obregón s/n., Tonatico, distrito de Tenancingo, que mide y linda: norte: 7.62 m con calle Alvaro Obregón; sur: 7.62 m con Francisco Jesús Acosta Domínguez y Estela Vázquez Beltrán; oriente: 30.00 m con Andrés Arizmendi Domínguez; poniente: 30.00 m con Roberto César Ayala Gordillo, Cosme Leguizamón Ayala y Esmirna Marcela Albarrán Pedroza. Superficie de: 228.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 31 de octubre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4018.-4, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 730/183/05, SAMUEL HIDALGO BALLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Anáhuac, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas de 245.00 y 83.00 m con Gumercindo Cruz Angeles, al sur: 275.00 m con José Barrera; al oriente: 110.00 m con carretera a San Luis Anáhuac; al poniente: 193.00 m con Barranca. Superficie de: 50,180 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4027.-4, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10292/664/2005, FRANCISCA GONZÁLEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Privada de Insurgentes, lote No. 6, en Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.00 m con Jesús Vargas Contreras; al sur: 10.00 m con Primera Privada de Insurgentes; al oriente: 17.00 m con Rosalío Vargas Contreras; al poniente: 17.00 m con Teresa Torres Lara. Superficie de 170.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de octubre del año 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3972.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 10574/677/2005, MONICA C. LOURDES COMPAÑ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno ubicado en Avenida Estado de México sin número, domicilio bien conocido en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 130.53 m con Avenida Estado de México; al sur: 131.64 m con camino vecinal; al este: 249.50 m con predio de los Sres. Catalina, Emilio y Consuelo Islas Villegas; al oeste: 246.37 m con predio de los Sres. Emilio, Catalina y Consuelo Islas Villegas y camino vecinal. Superficie aproximada de 32,825.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3974.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

Exp. 10573/676/2005, MONICA C. LOURDES COMPAÑ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno ubicado en Avenida Estado de México sin número, domicilio bien conocido en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 77.86 m con Avenida Estado de México; al sur: 80.42 m con camino vecinal; al este: 96.36 m con predio de Emilio, Consuelo y Catalina Islas Villegas; al oeste: 98.65 m con predio del Ayuntamiento. Superficie aproximada de 7,687.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3974.-31 octubre, 4 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6128/406/05, MARIA TERESA VILLARREAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle de la Cruz, Barrio de Mazatla, municipio de Papalotla y distrito de Texcoco, al cual mide y linda: al norte: 47.48 m con privada, al sur: 20.47 m con Candelario Balcazar, al sur: 29.17 m con Guillermina Sánchez Serrano, al oriente: 4.00 m con calle de la Cruz, otro oriente: 29.17 m con servidumbre de paso, oriente: 20.75 m con Guillermina Sánchez Serrano, al poniente: 26.60 m con Rodrigo Padilla. Superficie de: 621.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4026.-4, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6100/404/05, FILIBERTO NABOR RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruz de Cerón Primero", ubicado en San Miguel Tocuila, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Avenida Nacional, al sur: 14.00 m con calle Niños Héroes, al oriente: 86.20 m con Emanuel Farfán Vázquez, al poniente: 96.07 m con Cerrada de Niños Héroes. Superficie de: 1285.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4026.-4, 9 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6099/403/05, FILIBERTO NABOR RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Metenco", ubicado en San Miguel Tocuila del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 39.90 m con Cerrada del Panteón, al sur: 39.00 m con José Ruiz Sánchez, al oriente: 14.00 m con Cerrada de Niños Héroes, al poniente: 14.20 m con José Aicibar Ayala. Superficie de: 555.70 m2:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4026.-4, 9 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,335 del Volumen 124 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de septiembre del año dos mil cinco, correspondiente a la Radicación Intestamentaria del señor ISAAC ORTEGA GARCIA, dicha persona fue hijo de los señores ISAAC ORTEGA Y FELICIANA GARCIA.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3933.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,334 del Volumen 124 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de septiembre del año dos mil cinco, correspondiente a la Radicación Intestamentaria de la señora MARIA LUISA ALVAREZ Y DEL RIO, dicha persona fue hija de los señores ALEJANDRINO ALVAREZ Y AURORA DEL RIO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3935.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,360 del Volumen 125 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de septiembre del año dos mil cinco, correspondiente a la Radicación Intestamentaria del señor EMILIO BELTRAN REBOLLO, dicha persona fue hijo de los señores ANGEL BELTRAN Y RAMONA REBOLLO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3936.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 15 de agosto del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,280 del Volumen 123 del protocolo a mi cargo de fecha once de agosto del año dos mil cinco, correspondiente, a la Radicación Intestamentaria del señor ANGEL HERNANDEZ MORALES, también conocido como ANGEL HERNANDEZ, dicha persona fue hijo de los señores PEDRO HERNANDEZ Y CARMEN MORALES.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3937.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de septiembre del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,279 del Volumen 123 del protocolo a mi cargo de fecha once de agosto del año dos mil cinco, correspondiente a la Radicación Intestamentaria del señor ROY DIAZ REYES, dicha persona fue hijo de los señores JOSE DIAZ Y GLORIA REYES.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3938.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,291 del Volumen 123 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de agosto del año dos mil cinco, correspondiente a la Radicación Intestamentaria del señor MARIA TERESA VELAZQUEZ DE LAURO, dicha persona fue hija de los señores ARCADIO VELAZQUEZ Y MARIA TERESA DE LAURO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

3939.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 05 de septiembre del año 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,319 del Volumen 124 del protocolo a mi cargo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN RODRIGO TREJO AMEZQUITA, que otorgan los señores NORMA MARTINEZ PATLAN, en su calidad de cónyuge superviviente ELIZABETH TREJO MARTINEZ, JACQUELINE TREJO AMEZQUITA, en su calidad de hijos del defuncto.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122

3940.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 05 de septiembre del año 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,117 del Volumen 119 del protocolo a mi cargo de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SALVADOR MAYORGA RODRIGUEZ, que otorgan los señores MARIA ALTAGRACIA SOCORRO BARRERA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge superviviente JAIME ANTONIO MAYORGA BARRERA, LILIANA MAYORGA BARRERA, SONIA ARACELI MAYORGA BARRERA Y NORMA MIRIAM MAYORGA BARRERA, en su calidad de hijos del defuncto.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122

3934.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 11,217 de fecha 30 de agosto de 2005, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CAYETANO LUGO ROMERO, que otorgaron la señora ELOISA LUCIA GARCIA MANCILLA en su carácter de cónyuge superviviente, los señores GERARDO ORLANDO, MARTHA PATRICIA, FEDERICO DAVID Y AURORA todos de apellidos LUGO GARCIA por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 24 de Octubre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

3949.-28 octubre y 9 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Junta de Asistencia Privada



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

E D I C T O

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./012/04 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA", con número de registro JAP/02/181.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA", en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución no compareció a la GARANTIA DE AUDIENCIA otorgada a su favor, el día y hora señalado para tal efecto, se tuvo por SATISFECHA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, en tal razón la Junta de Asistencia del Estado de México, en acuerdo de fecha veintisiete del año dos mil cinco, declaró la EXTINCION de la Institución denominada FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA", lo que se le notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA", lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene el patronato de FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA" en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente de la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE
ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Junta de Asistencia Privada



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

E D I C T O

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./009/04 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION MEXICANA PARA LAS ENFERMEDADES HEPATICAS DEL ESTADO DE MEXICO, con número de registro JAP/02/185.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION MEXICANA PARA LAS ENFERMEDADES HEPATICAS DEL ESTADO DE MEXICO, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución no compareció a la GARANTIA DE AUDIENCIA otorgada a su favor, el día y hora señalado para tal efecto, se tuvo por SATISFECHA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, en tal razón la Junta de Asistencia del Estado de México, en acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, declaró la EXTINCION de la Institución denominada FUNDACION MEXICANA PARA LAS ENFERMEDADES HEPATICAS DEL ESTADO DE MEXICO, lo que se notifica al patronato de la mencionada Institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de FUNDACION MEXICANA PARA LAS ENFERMEDADES HEPATICAS DEL ESTADO DE MEXICO en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE
ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Junta de Asistencia Privada



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

E D I C T O

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./009/04 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA, FUNDACION "LUCIANO GARCIA ZUÑIGA", con número de registro JAP/093/006.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION "ELVIRA DELGADO DE ALMAZAN", en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución no compareció a la GARANTIA DE AUDIENCIA otorgada a su favor, el día y hora señalado para tal efecto, se tuvo por SATISFECHA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, en tal razón la Junta de Asistencia del Estado de México, en acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, declaró la EXTINCION de la Institución denominada CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION "ELVIRA DELGADO DE ALMAZAN", lo que se notifica al patronato de la mencionada Institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION "ELVIRA DELGADO DE ALMAZAN", en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE
ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).